



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

N° **3608** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **14 DIC 2022**

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 301093-212314, 304633-214695, 293191-206842 y 307944-216995, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 478-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8887, 9037, 8875 y 8731, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 301093-212314 de Callupe Campos Alberto Luis, Doc.- Exp. N° 304633-214695 de Montes Peña Gabriela, Doc.- Exp. N° 293191-206842 de Velásquez Blancas Carmen, Doc.- Exp. N° 307944-216995 de Ccaico Coquil Doris Tathy; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 8887, 9037, 8875, y 8731, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y contar con dicha Licencia de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la Ordenanza Municipal N° 548-2020-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 680-2020-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME DE	N° DE LMF
8887 02/06/2022	Callupe Campos Alberto Luis	Venta de Ropas Hechas	Jr. Piura N° 178-A- Hyo.	301093- 212314 09/06/2022	478-2022-MPH- GPEyT/UP	1024-2022 09-06-2022
9037 09/06/2022	Montes Peña Gabriela	Venta de Accesorios de Celulares	Calle Real N° 361-1° Piso-Hyo.	304633- 214695 15/06/2022	478-2022-MPH- GPEyT/UP	1068-2022 15-06-2022
8875 24/05/2022	Velásquez Blancas Carmen	Confección de Prendas de Vestir	Jr. Ancash N° 1270- Interior-Puesto 7-Hyo.	293191- 206842 26/05/2022	478-2022-MPH- GPEyT/UP	924-2022 26-05-2022
8731 15/06/2022	R CCAICO SAC (Ccaico Coquil Doris Tathy)	Confección de Prendas de Vestir- Bazar	Jr. Angares N° 216-A- Hyo.	307944- 216995 21/06/2022	478-2022-MPH- GPEyT/UP	1110-2022 21-06-2022

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972, habiendo tramitado y obtenido con 01 día de retraso, la Licencia Municipal de Funcionamiento, demostrando la predisposición del cumplimiento de las normas municipales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
Mluf




Abog. Hugo Enríquez Toscano
GERENTE